

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACION RAE MERLUZA
COMÚN ÁREA NORTE VIII REGIÓN Y ARMADORES
ARTESANALES. MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE
INDICA.

TALCAHUANO, 03 DE JULIO 2014

R. EX. Nº 19/2014

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes - ITALMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 392-8 sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común en el Área Norte de la VIII Región mediante ingreso Nº 202 del 27 de junio del 2014; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 19/2014, de fecha 02 de julio de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.560; los Decretos Exentos Nº 82 del 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 726, Nº 993 y Nº 1024 todas de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes - ITALMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 392-8, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales, en el Área Norte de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 82 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales antes individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 02 toneladas de Merluza común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 726 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, a armadores artesanales de embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería merluza común que se indica, quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

Que mediante Resolución Exenta Nº 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **02** toneladas de Merluza común provenientes de la Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes - ITALMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 392-8, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, por organizaciones de pescadores artesanales, en el Área Norte de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 82 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a los armadores artesanales de embarcaciones, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería de merluza común, cesión que proviene de las embarcaciones cedentes que se indican, en favor de las embarcaciones artesanales cesionarias que se señala

Embarcación Cedente

Armador	Nave	RPA	Cuota cedida (ton) merluza común
COMUNIDAD DEL CANTO SHANEL	DON RENATO	951633	2

Embarcaciones cesionarias

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton) merluza común
JORGE MORA CERNA	DON DANIEL I	955079	1
ARNOLDO CASTILLO YAÑEZ	GUACACHE I	926568	1

2.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

3.- Modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 726 de 2014, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 993 y, N° 1024, todas de 2014, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común asignada a la Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes - ITALMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 392-8, perteneciente al Área Norte de la VIII Región, expresadas en toneladas, será las siguiente:

Organización de la VIII Región Norte	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes - ITALMAR A.G., R.A.G. 392-8	9,7	5,85	15,55

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes de la Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes - ITALMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 392-8:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON RENATO RPA 954633	10.166.206-3	JOSE TORRES OÑATE
	6.148.411-2	DOMINGO SAEZ VOLFS
	6.969.544-2	GASTON MOLINA RODRIGUEZ
	7.292.043-0	RAUL ZAMBRANO TOLOZA
	7.643.135-3	JOSE GARRIDO URIBE
	12.043.009-2	JESUS MORA CERVA
	13.133.205-K	RODRIGO MORA BELLO
	14.352.921-5	JORGE LIZAMA LEAL
	15.175.961-0	CESAR ZAMBRANO LAVIN
	16.328.560-6	SANTIAGO VILLARROEL BELTRAN

5.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- El Servicio Nacional de Pesca deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 l inciso 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo dispuesto en el artículo 2º transitorio inciso 4º de la Ley Nº 20.560.

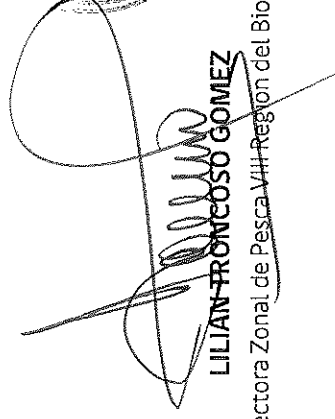
8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA




LILIAN TRONCOSO GOMEZ
Directora Zonal de Pesca VIII Región del Biobío


LTG/CVR/NGV